



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1613 - 2013  
400 AÑOS



FCM  
Facultad de Ciencias Médicas

EXP-UNC: 0033588/2012

Agr. 0016734/2013 - 0016840/2013 - 0017040/2013 - 0017173/2013

Córdoba, 16 JUL 2013

**VISTO** que por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 429/2012 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir 7 (siete) cargos de Profesor Asistente, Dedicación Simple, en la Cátedra de Anatomía Normal;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, el Jurado integrado por los Profesores Doctoras Marta FIOLE DE CUNEO, Nilda Isabel BRUTTI y Mónica MOYA, elevan el orden de mérito de los cargos concursados;

Que por expediente N° 0016734/2013, la Méd. Carmen Liliana GRANDI impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que por expediente N° 0016734/2013, el Méd. Oscar Eduardo CASTELLANOS impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que por expediente N° 0017040/2013, el Dr. Edgardo Juan BETTUCCI impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que por expediente N° 0017173/2013, el Méd. Marcelo Alejandro RUGGIERI impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que el Asesor Letrado, a fojas 173 a 175, informa: en el caso de la Méd. Carmen Liliana GRANDI "...no se advierte con claridad y precisión, cuál sería el o los puntos a clarificar por parte del Tribunal de Concurso. En la meritación formulada por los miembros evaluadores se expone categóricamente, la calificación y valoración efectuada de los ítems mencionados por la compareciente, sin que se observe punto oscuro a vislumbrar en el caso concreto".

En el caso del Méd. Oscar Eduardo CASTELLANOS "... Cabe advertir que el planteo formulado, adolece de vaguedad ya que no se menciona con exactitud qué cuestión merece ser aclarada. Surge del dictamen obrante, que el Tribunal efectuó una valoración íntegra de los antecedentes del peticionante, sin que se advierte falta de luminiscencia en su presentación ni errores materiales en su computo. Respecto a la evaluación de la prueba de oposición, la misma se presenta objetiva y valorada de acuerdo a las pautas otorgadas al Tribunal sin que el presentante proponga con precisión en que merece ser la misma explicitada.

En el caso del Dr. Edgardo Juan BETTUCCI "... revisadas las actuaciones, se advierte que las impugnaciones formuladas por el compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas sobre el resultado del Dictamen emitido por el tribunal de Concurso, sin aseverar con claridad que norma procedimental o sustancial, se ha omitido a aplicado equivocadamente, ni tampoco que cuestión o aspecto no ha sido valorado por el órgano competente.

...la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no conmueve el resultado determinado por el Tribunal ya que los fundamentos dados al momento de calificar a los aspirantes lucen sólidos en el informe brindado, lo que se contraponen a los defectos endilgados, omitiendo - se insiste - que, de acuerdo a la normativa aplicable, dicho ente es soberano en la apreciación de los exámenes rendidos.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

574

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile...”

En el caso del Méd. Marcelo Alejandro RUGGIERI “... se advierte que la impugnación formulada, se asienta en conjeturas y apreciaciones negativas sobre el resultado del Dictamen emitido por el Tribunal de Concurso, sin aseverar con claridad que norma procedimental o sustancial, se ha omitido o aplicado equivocadamente, ni tampoco que cuestión o aspecto no ha sido valorado por el órgano competente.

...la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no conmueve el resultado determinado por el Tribunal ya que los fundamentos dados al momento de calificar a los aspirantes lucen sólidos en el informe brindado, lo que se contrapone a los defectos endilgados, omitiendo - se insiste - que, de acuerdo a la normativa aplicable, dicho ente es soberano en la apreciación de los exámenes rendidos.

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile...”

Que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 50/05 y su modificatoria;

Lo aconsejado en el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 177), aprobado por el H.C.D en sesión del día 27 de junio de 2013;

Por ello,

***EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:***

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar las impugnaciones presentadas por la Méd. Carmen Liliana GRANDI, el Dr. Edgardo Juan BETTUCCI, el Méd. Marcelo Alejandro RUGGIERI y el Méd. Oscar Eduardo CASTELLANOS, en relación al dictamen original emitido por el Tribunal de Concurso para cubrir 7 (siete) cargos de Profesor Asistente, Dedicación Simple, en la Cátedra de Anatomía Normal, de la Facultad de Ciencias Médica;

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el **ORDEN DE MÉRITO** emitido por el Tribunal del Concurso integrado por los Profesores Doctoras Marta FIOLE DE CUNEO, Nilda Isabel BRUTTI y Mónica MOYA, según se detalla a continuación:

▪ **7 (siete) cargos de Profesor Asistente, Dedicación Simple**

- 1º) Dr. Alberto Gustavo CORBALL (Legajo N° 25228).
- 2º) Dr. Diego Germán SANCHEZ CARPIO (Legajo N° 29281).
- 3º) Dr. Enrique Guillermo CASTELLANI (Legajo N° 16891).
- 4º) Dr. Vicente Adelio MONTENEGRO (Legajo N° 18688).
- 5º) Méd. José María MARICONDE (Legajo N° 38689).
- 6º) Méd. Néstor Gabriel SIMONDI (Legajo N° 30580).
- 7º) Dr. Marcos Abel SPINELLI (Legajo N° 32682)
- 8º) Méd. Rubén Eduardo D'AGOSTINO (Legajo N° 23583)

  
Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- 9º Méd. Sergio Gustavo TRAVERSO (Legajo N° 33753)
- 10º Dr. Edgardo Juan BETTUCCI (Legajo N° 25773)
- 11º Méd. Carmen Liliana GRANDI (Legajo N° 20000)
- 12º Méd. Rodolfo Guillermo CASTRO PIZARRO (Legajo N° 34266)
- 13º Méd. Marcelo Alejandro RUGGIERI (Legajo N° 30579)
- 14º Méd. Luis Esteban CRIADO DEL RIO (Legajo N° 37774)
- 15º Méd. Pablo Alfredo BALMACEDA (Legajo N° 35220)
- 16º Méd. Oscar Eduardo CASTELLANOS (Legajo N° 23361)
- 17º Dr. Amado Alfredo QUINTAR (Legajo N° 38356)
- 18º Méd. Federico FINOLA (Legajo N° 38667)
- 19º Méd. Carlos Mauricio QUINTEROS (Legajo N° 39608)
- 20º Méd. Diego Elías TREFILIO (Legajo N° 40433)
- 21º Med. Claudio Fabián ARCE (Legajo N° 36186)
- 22º Med. Pablo Daniel RODRIGUEZ (Legajo N° 31667)

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, Notificar y **Publicar en el Boletín Electrónico.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

Prof. Miguel ROBBIO  
SEC.  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**  
GLI.PP.jf

**574**